

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del **COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER**"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, el COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER,** con domicilio en la ciudad de Cúcuta es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 061 del 09 de Julio de 1.980**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** el señor GREGORIO ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.223.023, en calidad de Vicepresidente del **COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER,** a través de escrito de fecha 04 de noviembre del 2021, solicitó ante la Gobernación del Departamento la inscripción de dignatarios de la citada Entidad.
3. **Que,** el interesado para obtener la inscripción de lo solicitado, aportó: Copia del acta No. 001 de Asamblea General, celebrada el día 29 de octubre de 2021, en la cual consta la elección de los nuevos dignatarios que conforman el Órgano de Administración y Revisor Fiscal.
4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de la Nueva Junta Directiva del **COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER,** por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos de la entidad, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del acta No. 001 de Asamblea General, celebrada el día 29 de octubre de 2021, de Asamblea General del **COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER,** para el período estatutario de cuatro (4) años, de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de los Estatutos de la citada entidad, así:

Presidente: MODESTO VELOZA RAMON, C.C. No. 88.251.100

Vicepresidente: EDELMIRA FERNANDEZ DE DUARTE, C.C. No. 60.279.365

Secretaria: CARMEN ELISA LOPEZ GOMEZ, C.C. No. 51.876.611

Tesorera: KATTERINE CAROLINA VILLAMIZAR GONZALEZ, C.C. No. 1.010.014.259

Vocal: ANGIE SHIRLEY CARRASCAL LOZANO, C.C. No. 1.004.967.070

Fiscal: GREGORIO ALARCON, C.C. No. 13.223.023

Resolución **000089** de 2022
(02 MAY 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del **COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS DE CICLISMO DE NORTE DE SANTANDER**"*

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

02 MAY 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2021-840-025446-2

Revisó: Dr. Luis Alberto Gómez Angulo
Secretario Jurídico (e)

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo